

**25367** *RESOLUCION de 26 de septiembre de 1984, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Joaquín García Pimentel Braniff, la rehabilitación del título de Conde de Casa Heras Soto.*

Don Joaquín García Pimentel Braniff, ha solicitado la rehabilitación del título de Conde de Casa Heras Soto, concedido a don Sebastián Heras Soto, en 27 de enero de 1811, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 26 de septiembre de 1984.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

**25368** *RESOLUCION de 26 de septiembre de 1984, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Diego Jalón y Helgado, la rehabilitación del título de Marqués de Vallejo.*

Don Diego Jalón y Helgado, ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Vallejo, concedido a don Diego Fernández Vallejo, en 28 de octubre de 1884 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 26 de septiembre de 1984.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

**25369** *RESOLUCION de 26 de septiembre de 1984, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por doña Asunción del Portillo Bermejo, la rehabilitación del título de Conde de Valcárcel.*

Doña Asunción del Portillo Bermejo, ha solicitado la rehabilitación del título de Conde de Valcárcel, concedido a don Domingo Valcárcel en 1767, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 26 de septiembre de 1984.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

**25370** *RESOLUCION de 26 de septiembre de 1984, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don José Luis Rodríguez Villacañas, la rehabilitación del título de Marqués de San Leonardo de Palmeri.*

Don José Luis Rodríguez Villacañas, ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de San Leonardo de Palmeri, concedido a don Francisco de Silva Alarcón en 1852, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 26 de septiembre de 1984.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

**25371** *RESOLUCION de 8 de octubre de 1984, de la Subsecretaría, por la que se hace público haber sido solicitada por doña Mercedes de Fontcuberta y Samá, la rehabilitación en el título de Marqués de Alentorn.*

Doña Mercedes de Fontcuberta y Sama, ha solicitado la rehabilitación en el título de Marqués de Alentorn, concedido a don Miguel de Pinós-Alentorn y Rocaberti, en 1705, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 8 de octubre de 1984.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

**25372** *RESOLUCION de 8 de octubre de 1984, de la Subsecretaría, por la que se hace público haber sido solicitada por doña María Piedad Gómez-Acebo y Silvela, la rehabilitación en el título de Marqués de San Marcelino.*

Doña María Piedad Gómez-Acebo y Silvela ha solicitado la rehabilitación en el título de Marqués de San Marcelino, concedido a don Fernando de Tovar, en 24 de agosto de 1647,

y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses contados a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 8 de octubre de 1984.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

**25373** *RESOLUCION de 8 de octubre de 1984, de la Subsecretaría, por la que se hace público haber sido solicitada por don Bernardo Elio y Lopetedi, la sucesión en el título de Marqués de Las Hormazas.*

Don Bernardo Elio y Lopetedi ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Las Hormazas, vacante por fallecimiento de su padre don Bernardo Elio Zubizarreta, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 8 de octubre de 1984.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

**25374** *RESOLUCION de 8 de octubre de 1984, de la Subsecretaría, por la que se hace público haber sido solicitada por don Carlos Zárate y Díez de Rivera la sucesión en el título de Marqués de Casablanca.*

Don Carlos Zárate y Díez de Rivera ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Casablanca, vacante por fallecimiento de su madre doña Gracia Díez de Rivera y Díez de Rivera, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 8 de octubre de 1984.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

**25375** *RESOLUCION de 8 de octubre de 1984, de la Subsecretaría, por la que se hace público haber sido solicitada por don Manuel Durán y Sanz la rehabilitación en el título de Marqués de Fuentes de Duero.*

Don Manuel Durán y Sanz ha solicitado la rehabilitación en el título de Marqués de Fuentes de Duero, concedido a don Juan de Mata Sevillano y Fraile en 15 de diciembre de 1848, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 8 de octubre de 1984.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

**25376** *RESOLUCION de 8 de octubre de 1984, de la Subsecretaría, por la que se hace público haber sido solicitada por doña Pilar Paloma de Casanova y Barón la rehabilitación en el título de Conde de Coile.*

Doña Pilar Paloma de Casanova y Barón ha solicitado la rehabilitación en el título de Conde de Coile, concedido a don Gonzalo Fernández de Córdoba, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 8 de octubre de 1984.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**25377** *REAL DECRETO 2078/1984, de 15 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, al excelentísimo señor Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada de Italia don Vittorio Marulli.*

Queriendo dar muestra de Mi real aprecio al excelentísimo señor Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada de Italia don Vittorio Marulli,

Vango en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a 15 de noviembre de 1984.

El Ministro de Defensa,  
NARCISO SERRA SERRA

JUAN CARLOS R.

**25378** ORDEN 111/01860/1984, de 8 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 28 de noviembre de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Jurado García, ex Cabo de Infantería.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Jurado García, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 22 de julio de 1981, se ha dictado sentencia, con fecha 28 de noviembre de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por la representación de la Administración, debemos de estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Jurado García, en su propio nombre y derecho, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 22 de julio de 1981, desestimatoria del recurso de reposición, promovida frente a la de 8 de febrero de 1981 en cuanto por ella, en aplicación al recurrente de los beneficios del Real Decreto-ley 6/1978, se determinó que, de haber continuado en activo, habría alcanzado por antigüedad el empleo de Cabo primero, debemos anular y anulamos las expresadas resoluciones impugnadas, por su disconformidad a derecho, en cuanto a la referida determinación y sus consecuencias; fijando como tal empleo de Capitán, con las consecuencias legales inherentes a esta nueva determinación; sin imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pailarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME).

**25379** ORDEN 111/01867/1984, de 8 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 13 de febrero de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Nicolás Muñoz Hernández, Cabo de Caballería.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Nicolás Muñoz Hernández, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 16 de marzo de 1982, se ha dictado sentencia, con fecha 13 de febrero de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Nicolás Muñoz Hernández, en su propio nombre y derecho, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 16 de marzo de 1982, desestimatoria del recurso de reposición promovida frente a la de 25 de mayo de 1981 en cuanto por ella, en aplicación al recurrente de los beneficios del Real Decreto-ley 6/1978, se determinó que, de haber continuado en activo, habría alcanzado por antigüedad el empleo de Cabo primero, debemos anular y anulamos las expresadas resoluciones impugnadas, por su disconformidad a derecho, en cuanto a la referida determinación y sus consecuencias; fijando como tal el empleo de Capitán, con las consecuencias legales inherentes a esta nueva determinación; sin imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pailarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME).

**25380** ORDEN 111/01868/1984, de 8 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 30 de enero de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Pablo Moreno Serrano, Carabiniere.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Pablo Moreno Serrano, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 7 de julio de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 30 de enero de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Pablo Moreno Serrano contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 7 de julio de 1980 (Orden del 14), sobre aplicación de los beneficios del Real Decreto-ley 6/1978, y de 29 de octubre de 1981, por la que se declaró inadmisibile el recurso de reposición promovido frente a la anterior; sin imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pailarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME).

**25381** ORDEN 111/01869/1984, de 8 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 18 de mayo de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Florencio Saigado Zorita, Cabo de Artillería.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Florencio Saigado Zorita, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 11 de marzo de 1982 y 9 de febrero de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 18 de mayo de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que aceptando el aliamiento de la Administración, estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Florencio Saigado Zorita, Cabo de Artillería en situación de retirado con el sueldo de Cabo primero, contra las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 11 de marzo de 1982 y 9 de febrero de 1983, las que anulamos en cuanto fijaron la pensión de retiro del recurrente en el 30 por 100 del regulador, por ser contraria a derecho, declarando su derecho a que se efectúe en el 80 por 100 de tal regulador; manteniendo los demás pronunciamientos de las resoluciones citadas; todo ello sin imposición de las costas causadas en este proceso.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa nú-